



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 062 -2024 – GR.APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 11 OCT. 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 058-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/09/2024, Informe N° 306-2024.APURIMAC/GRDE de fecha 10/10/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 306-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10/10/2024, donde el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera – Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 058-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/09/2024, por error material, bajo los términos siguientes:

- En los CONSIDERANDO:
En el segundo párrafo, **dice**: "Gerencia Regional de Infraestructura" **debe decir**: "Gerencia Regional de Desarrollo Económico".
- En el inciso B CONSIDERACIONES:
En los párrafos primero, cuarto y quinto donde se menciona "resiente" **debe decir**: "Residente".
- Inciso C conclusiones:
En el décimo párrafo dice "Gerente Regional de Desarrollo Social", **debe decir**: "Gerente Regional de Desarrollo Económico".
- En el Artículo Quinto de la parte resolutive:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En la ampliación de plazo se menciona "Ampliación de plazo N° 021" debe decir: "Ampliación de Plazo N° 01"

Que, finalmente en fecha 10/10/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 251-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, ergo, se emite pronunciamiento favorable para la rectificación de la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 058-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/09/2024**, *Ut Supra*, por causa de error material, únicamente dentro de los extremos advertidos en el **Informe N° 306-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10/10/2024**, sobre todo por no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión asumida mediante el acto administrativo, **bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, representada por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/08/2024**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 058-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/09/2024**, únicamente dentro de los extremos advertidos en el **Informe N° 306-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10/10/2024**, ello, bajo el sustento de los informes de vistos, fundamentos de hecho y derechos expuestos, en los extremos siguientes:

SEGUNDO CONSIDERANDO:

DICE:

(...) "Gerencia Regional de Infraestructura" (...)

DEBE DECIR:

(...) "Gerencia Regional de Desarrollo Económico". (...)

DECIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

DICE:

(...) B CONSIDERACIONES

Primero, cuarto, quinto párrafo: "resiente"

DEBE DECIR:

(...) B CONSIDERACIONES

Primero, cuarto, quinto párrafo: "residente"

DECIMO SEXTO CONSIDERANDO:

DICE:

(...) "Gerente Regional de Desarrollo Social" (...)



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



062

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEBE DECIR:

(...) "Gerente Regional de Desarrollo Económico" (...)

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTICULO QUINTO: (...) "Ampliación de plazo N° 021" (...)

DEBE DECIR:

ARTICULO QUINTO: (...) "Ampliación de plazo N° 01" (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 058-2024-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 16/09/2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional y a los responsables del proyecto, RESIDENTE DE OBRA – ARQ. MARCO ANTONIO ZUTA RIPA – SUPERVISOR DE OBRA – ING. GUSTAVO CRISTHIAN VARGAS REYNOSO, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JATB/GRDE
MQCH/DRAJ
ABOG. AYBV

